



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM 2845.

Artículo de oficio.

(Número 133.)

D. Manuel Villavicencio y Garcés comendador de la real orden americana de Isabella Católica, caballero cruz y placa de la militar de San Hermenegildo, brigadier de la armada nacional, Comandante militar de Marina del tercio y provincia de Mallorca etc. etc.

Por el presente tercer pregon y edicto se cita llama y emplaza á José Parets (a) *des Metje* hijo de José y de Antonia Masot vecino de Andraitx; para que dentro el término de nueve dias siguientes á la publicacion del presente comparezca ante este juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulta en la causa que se esta sustanciando sobre herida causada á Pedro Juan Palmer: si lo hiciese será oido en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldia, entendiendose los traslados y no-

tificaciones en los estrados de este juzgado. Dado en Palma de Mallorca á 14 de marzo de 1851.—P. I. D. S. C. el segundo, Baltasar Hidalgo de Cisneros.—Cayetano Socías.



(Número 134.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES *directas de las Baleares.*

No pudiendo ejercer sus respectivas industrias ó profesiones los individuos comprendidos en la contribucion industrial que carezcan del certificado de matricula segun lo declarado en el art. 44 de la ley de 1.º de julio de 1850, recuerda esta Administracion á los interesados que se encuentren en dicho caso el deber que tienen de proveerse de aquel documento á fin de que se presenten en ella, quien le facilitará gratis á los que anteriormente no hubiesen sido provistos de él, pues los que lo obtuvieron en el año próximo pasado y no han variado de clase, deben exhibirle

para su refrendo, evitando así los perjuicios que en otro caso pudiera inferirseles. Palma 12 de marzo de 1851.—Eusebio García.

(Número 135.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE FINCAS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.

Por decreto del señor Gobernador de la provincia de 11 del corriente se subastará el día 25 del mismo á las doce de su mañana en los extrados de dicho señor seis fanegas nueve celemines un cuartillo y un tercio de trigo, existentes en la expresada Administracion, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma con las muestras del referido fruto.

Palma 13 de marzo de 1851.—Nicolas Roselló y Caldés.

(Número 136.)

Don Clemente Gil y Serrano, juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último término á todos los que se crean con derecho á los bienes afectos al simple y perpetuo beneficio eclesiástico en el altar de San Sebastian de la iglesia parroquial de la villa de Porreras, dotado con el censo anual de 80 libras 16 sueldos de esta moneda, al fuero regular de 3 por 100, á cuya prestacion hipotecó el fundador D. Baltasar Valls, siete cuarteradas de tierra sitas en la Mesquida, término de dicha villa de Porreras. Comparezcan en el término de nueve días que se les señala por último término á usar

de su derecho á este juzgado; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Manacor y juzgado de primera instancia á los ocho dias del mes de marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Clemente Gil.—
P. S. M.—José Mariano Amer.

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la segunda quincena del mes de febrero de 1851.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	4	19	»
Cebada, id.	3	»	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	7	»	»
Arroz, arroba.	1	10	»
Accite, cuartan	1	7	»
Vino, cuartin.	»	7	»
Aguardiente, idem.	2	4	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	7	»
Tocino, id.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	5	8	»
Habas, idem	4	16	»
Habichuelas id.	»	»	»
Guijas, idem	»	»	»
Leña, quintal.	»	2	4
Carbon, id.	»	18	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	10	»	»
Lana, id.	»	»	»

Manacor 28 de febrero de 1851.—El alcalde, Antonio Roselló.

CIUDAD DE IVIZA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de enero de 1851.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera.	4	14	»
Centeno id.	»	»	»
Cebada id.	2	14	»
Maiz id.	»	»	»
Garbanzos id.	7	10	»
Arroz, arroba.	1	7	»
Aceite, cuartan	1	6	»
Vino, cuartin.	1	4	»
Aguardiente idem.	4	10	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero id.	»	9	»
Tocino id.	1	9	»
Trigo candeal, cuartera.	»	»	»
Habas id.	4	10	»
Habichuelas id.	7	»	»
Guijas id.	6	»	»
Leña, quintal.	»	3	»
Carbon id.	»	12	»
Algarrobas id.	»	17	»
Almendron id.	»	»	»
Queso id.	»	»	»
Lana id.	»	»	»

Iviza 1.º de febrero de 1850.—Antonio Ignacio Colomar.

CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que en la misma se expresan durante la primera quincena del mes de enero de 1851.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	»	»	»
Cebada, id.	2	14	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»

Garbanzos, idem.	6	12	»
Arroz, arroba.	1	19	»
Aceite, cuartan	1	12	»
Vino, cuartin.	»	6	»
Aguardiente, libra.	»	1	8
Vaca, libra.	»	6	»
Carnero, idem.	»	6	»
Tocino, idem.	»	7	»
Trigo candeal, cuartera.	4	19	»
Habas, idem.	4	10	»
Habichuelas, idem	»	»	»
Guijas, idem	4	7	»
Leña, quintal.	»	4	6
Carbon, idem.	»	16	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	»	»	»
Lana, idem.	»	»	»

Ciudadela 17 de enero de 1850.—El alcalde, el marques de Albranca.

Idem en la segunda quincena.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera.	»	»	»
Centeno id.	»	»	»
Cebada id.	2	14	»
Maiz id.	»	»	»
Garbanzos id.	6	12	»
Arroz, arroba.	1	19	»
Aceite, cuartan	1	12	»
Vino, cuartin.	»	6	6
Aguardiente, libra.	»	1	8
Vaca, libra.	»	6	»
Carnero id.	»	6	»
Tocino id.	»	7	»
Trigo candeal, cuartera.	4	19	»
Habas id.	4	10	»
Habichuelas id.	»	»	»
Guijas id.	4	7	»
Leña, quintal.	»	4	6
Carbon id.	»	16	»
Algarrobas id.	»	»	»
Almendron id.	»	»	»
Queso id.	11	»	»
Lana id.	»	»	»

Ciudadela 4 de febrero de 1851.—El alcalde.—P. I.—Miguel Diego Roselló.

PROSPECTO.

TARIFAS

para el ajuste diario y mensual de aceite, leña y carbon,

que en cuarteles corresponde á hombres, caballos ó mulas de tiro de las diferentes armas del ejército, en las respectivas estaciones de verano é invierno, comprensivas desde una plaza á mil; advirtiéndose que de una á ciento se hallan por su orden correlativo de unidades, y de cien en adelante por el de centenas; obra útil á todos los individuos del ejército, y con especialidad á los encargados de la contabilidad de los cuerpos, capitanes, sargentos primeros de compañía y á los gefes y oficiales del cuerpo administrativo del mismo, como tambien á las justicias de los pueblos para saber el suministro que deben dar á las tropas estantes y transeúntes; y finalmente para los asentistas del expresado ramo.

Ademas de las referidas Tarifas, se pondrán al final de aquellas dos tablas sinópticas, una del suministro en cuarteles, de camas y juegos, artículos de que se componen estos efectos, dimensiones que deben tener, y su calidad; así como el que corresponde á cuadras de caballos ó mulas de tiro; aceite para luces y combustible para ranchos; artículos de suministro en los diferentes cuerpos de guardia; con expresion de sus dimensiones: duracion de las temporadas de invierno en las respectivas capitánias generales: lo que deben satisfacer los cuerpos al asentista por los efectos que entregue de ménos en almacenes, marcándose el precio á cada artículo: lo que debe abonarse al asentista por las fu-

migaciones de las camas usadas por sarnosos, y varias notas de interes. La otra tabla sinóptica del suministro que corresponde á gefes y oficiales del ejército en sitios reales, y en pabellones, de camas y juegos, artículos de que se componen, dimensiones que deben tener y su calidad; así como tambien al que pertenece al real cuerpo de alabarderos en palacio, cuartel y sitios reales.

La referida obra constará de 12 á 13 entregas de 24 páginas cada una, de impresion y papel igual al prospecto. Cada semana se dará una, siendo la primera el 15 del corriente marzo, ó ántes si fuese posible.

El precio de cada entrega será 2 rs. en Madrid y 2 1/2 en provincias. Franco de porte.

Los suscritores al verificarlo, entregarán el importe de la primera y segunda entrega; al recibir la primera el de la tercera, y así sucesivamente hasta la conclusion, aplicándose el depósito para las dos últimas.

Tambien se admitirán suscritores por el todo de la obra, entregando la mitad al suscribirse, y la otra mitad al recibirla: estas se entregarán encuadernadas á la rústica.

Se suscribe en las principales librerías y administraciones de correos, ó por libranza con carta franca á la imprenta de D. José Villeti, cuesta de santo Domingo, número 6. Madrid.

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.
